

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-DI-30	01	02/10/2017	1 de 10

PROCEDIMIENTO EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL

1. OBJETIVO

Establecer y documentar pausas para realizar la evaluación médica ocupacional de ingreso, periódica, post ocupacional, por reubicación laboral o cambio de ocupacional y de retiro.

2. ALCANCE

Los exámenes médicos de ingreso se realizarán a todos los empleados de (libre nombramiento y remoción, Carrera Administrativa o Provisionalidad) antes de iniciar a laborar en la entidad; el número y tipo de examen dependerá del cargo a desempeñar según la matriz anexa.

Para los trabajadores que estén laborando y su antigüedad sea mayor o igual a un (1) año, se le realizara anualmente un examen médico ocupacional periódico, el número y el tipo de examen dependerá del cargo desempeñado, según la matriz anexa, de igual forma, cuando un trabajador haya permanecido incapacitado laboralmente por un periodo superior a 90 días.

A todo trabajador que se retire de la compañía se le dará carta para realizar un examen médico ocupacional de retiro, el número y el tipo de examen a realizar dependerá del criterio medico del profesional evaluador.

3. DEFINICIONES

☐ **Examen de ingreso:** es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud de los trabajadores, antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo o las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo.

☐ **Examen Periódico:** Es el que se realiza con el fin de monitorear la exposición de factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

☐ **Examen Post Incapacidad:** Es aquel que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laborar superior a noventa (90) días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas.

▪ **Examen por Reubicación laboral o cambio de ocupación:** es la evaluación médica que se realiza al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO PR-DI-30	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 02/10/2017	PAGINA 2 de 10

mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

- ☐ **Examen de retiro:** Evaluación médica ejecutada cuando se termina la relación laboral, con el objeto de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
- ☐ **Para clínicos:** Exámenes complementarios (exámenes de laboratorio, visiometrías, electrocardiogramas, etc.) Al examen médico, tiene como fin esclarecer diagnóstico, seguimiento a patologías.
- ☐ **Perfil del Cargo:** Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

1. Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 65, 348 y 349.
2. Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional, Título III.
3. Resolución 2013 de 1986. Examen de retiro.
4. Resolución 1016 / 89. Artículo 10: Establece pautas para el desarrollo del Programa de Medicina preventiva y del trabajo.
5. Resolución 6398 / 91. Procedimientos sobre exámenes médicos ocupacionales.
6. Resolución 1075 / 92: Actividades en el sub. Programa de medicina preventiva.
7. Decreto 1295 de 1994:
8. Circular 001/03 Obligatoriedad de la práctica de los exámenes médicos ocupacionales para las empresas.
9. Resolución 2346 de 2007. Evaluaciones médicas Ocupacionales
10. Resolución 1918 de 2009. Obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos ocupacionales

4. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIONES MÉDICAS.

La Gobernación establecerá como política, la realización a toda persona que trabaje o que vaya a ingresar a la Entidad, exámenes médicos ocupacionales descritos en la matriz por cargo.

Para la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro, la entidad establecerá un convenio con un proveedor local de Salud Ocupacional, el cual debe contar con estructura técnica, científica y administrativa adecuada y competente.

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO PR-DI-30	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 02/10/2017	PAGINA 3 de 10

Tanto los exámenes médicos como los complementarios, serán realizados por personal especializado en salud ocupacional y en los lugares definidos por el proveedor.

4.1 EXAMEN MEDICO DE INGRESO

Su finalidad es determinar las condiciones de salud actual de los aspirantes a ingresar a la entidad, se busca establecer un balance de salud que permita valorar la capacidad laboral para el cargo al que se aspira, para determinar así la aptitud laboral.

Objetivos del Examen Médico de Ingreso

- Hacer un diagnóstico general de la situación de salud de la persona aspirante.
- Evaluar las capacidades físicas y mentales del aspirante para desarrollar el cargo al cual aspira.
- Evaluar la aptitud del candidato, de acuerdo a las características del cargo a desempeñar y los riesgos a los que vaya a estar expuesto en el desarrollo de su trabajo.

Metodología para Adelantar el Examen Médico de Ingreso

Para la Gobernación, el examen ocupacional de ingreso es un eslabón dentro del proceso de selección de aspirantes a ocupar algún cargo, por lo tanto, el concepto de aptitud es tan importante como las demás características exigidas para desempeñar la tarea.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriores, se plantea una acción conjunta de un equipo multidisciplinario, con un buen conocimiento de la Entidad en general y de los diferentes puestos de trabajo en particular.

Para ello se tienen en cuenta dos aspectos:

- ☐ Análisis individualizado del cargo.
- ☐ Examen médico de ingreso.

➤ Análisis del Cargo

En este se consideran algunas variables como son:

- Especificaciones generales del cargo.
- Denominación del cargo (profesión)
- Posición en el organigrama
- Función, tareas y responsabilidades

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO PR-DI-30	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 02/10/2017	PAGINA 4 de 10

- Condiciones de trabajo: sitio geográfico, factores de riesgo etc.

✓ **Requisitos del cargo**

Son los requisitos fisiológicos, psicológicos e intelectuales, necesarios para el correcto desempeño de todas las funciones del cargo.

- Psicológicos e intelectuales
- Nivel de escolaridad
- Experiencia
- Expectativas
- Aptitudes

✓ **Requerimientos físicos:**

Se busca conocer las condiciones fisiológicas del aspirante, para que de esta forma el médico que realice el examen de ingreso emita el concepto de aptitud, aclare las restricciones y limitaciones físicas de la persona, y sus repercusiones o no en el trabajo, en caso necesario indique si requiere una nueva valoración, o exámenes complementarios.

El conocimiento de las condiciones de trabajo, la exposición a factores de riesgo y las medidas de control que desarrollan por parte de la entidad, permite que el resultado del examen de ingreso sea más objetivo, y que sus recomendaciones y observaciones sean específicas para cada persona.

➤ **Contenido del Examen Médico de Ingreso**

El Segundo paso es el examen médico de ingreso. Para este fin la Gobernación trabajara con el formato de Historia Clínica ocupacional específica del proveedor de Salud Ocupacional en la cual se consignan aspectos importantes como son:

- Identificación y datos generales del aspirante
- Perfil socio demográfico: Edad, sexo, estado civil, escolaridad, procedencia, EPS.
- Antecedentes personales
- Antecedentes Familiares
- Antecedentes laborales: Exposición anterior a factores de riesgo, uso de elementos de protección personal,
- Accidentes de trabajo, enfermedad laboral, ausentismo, incapacidades.
- Examen médico completo.
- Resultados e interpretación de exámenes para clínicos
- Clasificación de aptitud y expedición de certificado de aptitud (examen de

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO PR-DI-30	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 02/10/2017	PAGINA 5 de 10

- ingreso).
- Recomendaciones.

Exámenes Para clínicos Complementarios

Se hacen con base a la labor a realizar y la exposición a riesgos buscando: por un lado la susceptibilidad a daño por exposición a peligros y por otro lado establecer una línea de base para el ingreso a los diferentes programas de vigilancia epidemiológica.

Ver Matriz de exámenes de ingreso (**Anexo 1**).

Certificado de Reporte de Aptitud

El médico emitirá su concepto en un **certificado de aptitud**, el cual será anexado a la carpeta de hoja de vida del aspirante, que es manejada por la Secretaria General y Desarrollo Institucional – Talento Humano, este resultado se hará de acuerdo al siguiente criterio:

Apto: Cuando el aspirante no presente ningún hallazgo clínico en el examen o cuando se diagnostica una patología que no implica dificultad para realizar la tarea, además de la seguridad de que los riesgos que se presentan con la labor a desarrollar no agraven o tengan el potencial de agravar la patología encontrada.

Apto con restricciones: cuando el trabajador presenta la necesidad de usar un elemento adicional en el trabajo o cuando necesita de una adecuación especial en su puesto de trabajo, como causa de una patología o hallazgo encontrado; por ejemplo uso de gafas...

Aplazado: cuando se encuentre una patología en curso que dificulte su labor, por lo menos hasta su resolución total o mientras se desarrolla su tratamiento definitivo.

No apto: cuando el trabajador presenta un hallazgo o patología que impide de alguna manera el desempeño de la tarea o cuando presente algún hallazgo que se pueda agravar con el desempeño en la labor para la cual esta aspirando.

4.2 EXAMENES MEDICOS PERIODICOS

Es un examen de seguimiento que se practicará a intervalos regulares a todos los empleados que tengan antigüedad mayor o igual a un (1) año, para hacer un monitoreo de sus condiciones de salud.

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO PR-DI-30	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 02/10/2017	PAGINA 6 de 10

4.3 OBJETIVOS DEL EXAMEN MEDICO PERIÓDICO

- ✓ Evaluar la efectividad de las medidas preventivas. Cualquier alteración en el estado de salud de un empleado con evidencia de una exposición efectiva a un agente de riesgo, puede ser indicio de que algo está fallando en las medidas de control en Higiene Industrial.
- ✓ Identificar a los trabajadores con un especial grado de susceptibilidad a un factor de riesgo, con el fin de definir acciones específicas de Vigilancia epidemiológica.
- ✓ Determinar en el tiempo el estado de salud de los empleados, de acuerdo a la actividad que realicen.
- ✓ Definir si el estado de salud de una persona sigue siendo compatible con las condiciones de trabajo.

Metodología

Estos exámenes se practicarán como mínimo una vez al año, se convocara a todo el personal de la entidad, sebuscara lograr un cubrimiento del 95% de la población que a la fecha programada tenga por lo menos un (1) año continuo en la Entidad.

Se utiliza un método selectivo que está determinado por el perfil epidemiológico y los diferentes factores de riesgo presentes en los sitios de trabajo. Generando una Base de datos con todos los datos de salud de los empleados de la Gobernación y se realizara un informe de condiciones de salud.

Exámenes a Realizar.

Se ha elaborado una Matriz de exámenes por Cargo (riesgo) (**Anexo 2**).

Seguimiento a Recomendaciones.

Los resultados de estas pruebas se le darán a conocer a cada empleado junto con las recomendaciones de forma individual, de igual forma, se hará un diagnóstico de condiciones de salud grupal el cual generara actividades a seguir por parte de la Coordinación de Salud Ocupacional las cuales se contemplarían las siguientes:

- Ingresar al trabajador a alguno de los Programas de Vigilancia epidemiológica que se implemente a partir del Diagnostico de Condiciones de Salud.
- Remitir para valoraciones complementarias a la EPS.

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO PR-DI-30	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 02/10/2017	PAGINA 7 de 10

- **Reubicación:** La reubicación de puesto de trabajo es una medida complementaria en la medicina del trabajo encaminada a la prevención, mejoramiento y / o la recuperación del estado de salud de los empleados. Para esta actividad, se buscara la intervención del equipo de medicina Laboral de la EPS a la que pertenezca el trabajador, quienes harán los reconocimientos médicos para la reubicación, la ARP apoyara en el análisis del puesto de trabajo actual y el posible puesto al que puede ser reubicado, y determinar si la reubicación es temporal o definitiva.
- **Controles Periódicos:** Se busca hacer un seguimiento de aquellos empleados con diagnósticos que pueden tener relación con los riesgos presentes en el trabajo, por diagnóstico: lumbalgia, alteraciones auditivas, dermatosis, dislipidemia, sobre peso etc. Se realizaran con la frecuencia y las veces que sea necesario.
- **Recomendaciones** que surjan para implementar controles por parte de Higiene y seguridad industrial.

4.4 EXAMENES MEDICOS DE RETIRO

La entidad una vez terminada la relación laboral contraída con el empleado dará una orden de examen de retiro, para que se lo practique a más tardar cinco días después de la fecha de retiro por médico contratado por la Gobernación; pasados estos cinco días hábiles se entenderá que el empleado retirado acepta no tener ninguna alteración de salud relacionada con el cargo desempeñado. Básicamente busca determinar cualquier alteración en el estado de salud del trabajador causado por el ambiente laboral, lo cual permitirá a la entidad:

- Sustentar posibles reclamaciones por parte del ex trabajador hacia la entidad.
- Respalda la defensa que la empresa debe hacer frente a las posibles reclamaciones.
- Evaluar la efectividad de las medidas preventivas que se hayan tomado en pro del empleado por parte de la entidad.

Se definirán los criterios para la realización de los exámenes de retiro para cada puesto de trabajo. **Anexo 3**

Si al realizar el examen médico de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados–, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

4.5 MANEJO DE LA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL.

Este documento se mantendrá archivado en una carpeta individual para cada empleado, debidamente legajado y rotulado por nombre y número de cedula como lo establece el **Decreto 1995/99**. Estas historias se guardaran en un archivador confidencial. Su custodia

 Gobierno DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-DI-30	01	02/10/2017	8 de 10

estará a cargo del médico especialista en salud ocupacional proveedor de la entidad con Licencia de Salud Ocupacional el cual dará cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 donde se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Los exámenes médicos y la historia clínica del trabajador son confidenciales y solo pueden darse a conocer por autorización judicial, autorización del empleado o por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del empleado.

4.6 COSTOS DE LOS EXAMENES OCUPACIONALES

La Gobernación asume en su totalidad el costo de los exámenes médicos ocupacionales que deba practicarse a todo empleado que ingrese, o que ya se encuentre laborando, conforme al artículo 348 del C.S.T., los artículos 2 literal b), de los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y la circular 001/03 del Ministerio de la Protección Social.

4.7 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

- La Secretaría General y Desarrollo Institucional por intermedio de Talento Humano dará una ORDEN DE EXAMEN MÉDICO al empleado, dirigida al proveedor, solicitando la realización de los exámenes médicos con los siguientes datos:
 - Nombre del trabajador
 - Numero de cedula
 - Cargo al que aspira. (Anexar responsabilidades ó funciones del cargo)
 - Exámenes clínicos a realizar.
 - Preparación para estos.
- El proveedor local de Salud y seguridad laboral, por medio del médico especialista, una vez realizados los exámenes solicitados, expedirá certificado de aptitud, el cual se deberá de entregar en la Oficina de Talento Humano.
- Los registros médicos y la historia clínica serán Custodiadas por el proveedor y se seguirá lo descrito en la Resolución 2346 de 2007.
- El certificado de aptitud laboral será archivado en la hoja de vida del empleado.
- Para el caso de los exámenes ocupacionales periódicos el Coordinador de Salud Ocupacional coordinara la fecha y citara a los trabajadores para la realización de estos, una vez realizado el examen a todos los empleados, se elaborara un documento sobre

 Gobierno DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL			
	CODIGO PR-DI-30	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 02/10/2017	PAGINA 9 de 10

las condiciones de salud de la población trabajadora de la Gobernación.

- Para el examen de egreso La oficina de Talento Humano entregara la ORDEN DE EXAMEN MEDICO al empleado, una vez realizado el examen, el médico proveedor enviara los registros en sobre sellado con las recomendaciones para hacer seguimiento o archivar.

4.8 SUBCONTRATISTA

Empresa que suministran personal y/o realizan procedimientos para la entidad, deben incluir en su programa de salud ocupacional la práctica de estas valoraciones medicas, tomando como referencia la matriz de exámenes por cargo de los anexos 1,2 y 3; para cargos no contemplados en estos, se deben realizar los exámenes, para clínicos del cargo más afín por exposición a riesgos.

De igual forma los trabajadores que presten servicios a la entidad por contrato al ingreso deberán presentar examen ocupacional de ingreso de acuerdo al cargo a desempeñar y riesgo expuesto.

4.9 NOTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El Procedimiento de Exámenes Ocupacionales, será de conocimiento de:

- El señor Gobernador.
- Secretaria General y Desarrollo Institucional.
- Proveedores de servicios médicos ocupacionales.

4.10 FORMATOS APLICABLES

- Formato de historia clínica para médico Ocupacional de Ingreso, egreso y periódico (Validado por el proveedor exámenes médicos).
- Certificado de aptitud validado por el proveedor.

6. ANEXOS



Secretaría
GENERAL Y DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL



Gobierno
DEPARTAMENTAL



PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
PR-DI-30	01	02/10/2017	10 de 10

No.	Nombre	Código
	Flujograma	

7. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS	
VERSIÓN Y FECHA	DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Versión 01	Creación de Procedimiento Evaluación Médica

REVISÓ	APROBO
Nombre completo: Juan Carlos López Zocadagüi Res. N° 81- 1319 Fecha: 20-10-2017 Cargo: apoyo al SGSST	Nombre completo: Mary Rocío Herrera Bernal Secretaría General y Desarrollo Institucional
Nombre completo: Jorge José Pérez Moreno Cargo: Líder de SST	Cargo: Técnico Operativo.
Fecha: Octubre 10 de 2017	Fecha: Octubre 10 de 2017



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina

Teléfono: 57 7 895 2010 Fax: 8853233

Horarios de Atención: 8:00 a.m. - 6:00 PM.
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Arauca - Arauca (Colombia) Correo electrónico: atencion@goa.gob.co